**CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE DENOMINADO MENNTUN**

Entre los suscritos a saber: **Sarah Magdiel Useche Montealegre** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **1016712019** de Bogotá, domiciliado en Bogotá, obrando en su calidad de Gerente de plataforma web, quien en adelante se denominará **EL LICENCIANTE**, de una parte, y de la otra , identificado con la cédula de ciudadanía Nro. de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará el **LICENCIATARIO**, se ha celebrado el siguiente contrato de licencia de uso del soporte lógico (software), indicado en líneas anteriores, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO. EL LICENCIANTE** se compromete a conceder al **LICENCIATARIO** la licencia no exclusiva, del soporte lógico o software denominado "MENNTUN”.

**SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE.** El programa que se entrega al **LICENCIATARIO** a título de licencia, comprende las siguientes características generales:

* Manejo de notas.
* Cronogramas (Horarios de docente).
* Asignaturas asignadas.
* Administración de cuentas.
* Cuenta de administrador.

**El LICENCIATARIO** declara conocer y aceptar los contenidos y funciones del software descrito.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de ciento veintiocho millones trescientos veinticinco mil ochocientos cuarenta pesos (128.325.840). Este valor incluye:

1. La licencia de uso del software.
2. El dominio de la plataforma, con restricciones, a ser utilizado únicamente en 1 dispositivo físico*.*
3. La capacitación necesaria al **LICENCIATARIO** para el adecuado y productivo uso del software, la cual será de 2 horas 35 minutos. Esta capacitación se hará en la institución del licenciatario o donde él lo desee, siempre y cuando sea un lugar adecuado para realizar la capacitación.
4. La documentación necesaria para la operación del programa y el manejo de la aplicación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO. EL LICENCIATARIO** cancelará al **LICENCIANTE** el precio señalado en la cláusula anterior de la siguiente forma: Mensual con duración de 2 años.

| Enero | **$**10.693.820 |
| --- | --- |
| Febrero | **$**10.693.820 |
| Marzo | **$**10.693.820 |
| Abril | **$**10.693.820 |
| Mayo | **$**10.693.820 |
| Junio | **$**10.693.820 |
| Julio | **$**10.693.820 |
| Agosto | **$**10.693.820 |
| Septiembre | **$**10.693.820 |
| Octubre | **$**10.693.820 |
| Noviembre | **$**10.693.820 |
| Diciembre | **$**10.693.820 |

**QUINTA: PLAZO DE ENTREGA. EL LICENCIANTE** se compromete a entregar, **AL LICENCIATARIO** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato por ambas partes, las herramientas y documentación necesaria a fin de que este último pueda hacer uso idóneo del software objeto de la licencia de uso de interés.

Una vez reciba las herramientas y documentación necesaria a fin de hacer uso idóneo del software objeto de la licencia de uso de interés, el **LICENCIATARIO** deberá constatar su correcto funcionamiento. Las partes suscribirán un acta de entrega, en la cual el **LICENCIATARIO** deberá reportar los defectos o fallas del software, o de lo contrario se entenderá que la entrega y facilitación de las herramientas pertinentes se llevó a cabo a satisfacción.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL LICENCIANTE** es el titular de los Derechos de Autor sobre el software Menntun y por lo tanto se reserva las facultades de reproducción, comunicación pública, distribución, importación, traducción y cualquier transformación de dicho programa, por cualquier medio conocido o por conocerse.

En virtud del presente contrato el **LICENCIATARIO** solamente adquiere la facultad de usar el software, de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en la cláusula siguiente.

**SÉPTIMA: CONDICIONES DE USO. EL LICENCIATARIO** se compromete a:

1. No comercializar el software.
2. No permitir el manejo técnico inverso, el desmontaje, descompilado y ningún cambio del programa por parte de ninguno de sus empleados, contratistas y/o usuarios.
3. Utilizar el software exclusivamente en los computadores de su propiedad.
4. No realizar modificaciones al software.
5. No realizar nuevos trabajos construidos con base en el software objeto de licencia (obras derivadas).
6. Adquirir el hardware necesario, y acondicionar el sitio de uso del software con las conexiones eléctricas y de datos suficientes para el correcto funcionamiento del mismo.
7. No sub licenciar el uso del software objeto del presente contrato.
8. La propiedad intelectual del desarrollo de la plataforma y del servicio que se presta es exclusiva del desarrollador. Esto incluye la totalidad del software y sus partes, así como la marca, el nombre, el logo, y/o cualquiera de sus componentes.
9. Está prohibida la copia y/o distribución total o parcial del software que hace parte de **MENNTUN**, sin permiso por escrito del propietario, incluso si el fin de dicha copia es una actividad sin lucro económico.
10. El software de **MENNTUN** es para uso personal del usuario y en consecuencia es intransferible a cualquier título y bajo cualquier modalidad.
11. El usuario no tiene derecho a hacer links, hacer espejos de los servicios de **MENNTUN** o prestar el servicio de la plataforma a terceros.
12. Es obligación del licenciatario mantener la cuenta de administrador en secreto ya que será responsable del mal uso que un tercero haga de la plataforma **MENNTUN**, utilizando el correo y la contraseña del mismo.
13. La única cuenta de “Administrador” dada al **LICENCIATARIO** para el manejo de la información, será única, por lo cual el **LICENCIATARIO** será responsable de lo que pase con la misma. En caso de olvido de contraseña o correo, deberá comunicarse con el **LICENCIANTE** para el cambio de la misma, cabe aclarar que dicho cambio tendrá un cobro extra de cincuenta mil pesos (50.000) o cien mil pesos (100.000), esto dependiendo si se deben cambiar ambas o solo una (correo y/o contraseña).

**OCTAVA: COPIAS Y USOS AUTORIZADOS:** En virtud del presente contrato, al **LICENCIATARIO** le es permitido realizar:

1. Una copia del software en el almacenamiento de los computadores de su propiedad a la fecha del contrato.
2. Una copia de seguridad que solamente podrá ser utilizada en el caso que el paquete original del software falle.

# NOVENA: OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO.

1. Cancelar el valor total del precio en la fecha y en las condiciones acordadas.
2. Utilizar el software de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en las Cláusulas 7 y 8;
3. Suministrar anualmente, a solicitud del **LICENCIANTE**, una certificación de que el programa se está utilizando de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente contrato, enumerando la ubicación, tipo y número de computadores en donde está funcionando;
4. Permitir que **EL LICENCIANTE** efectúe u ordene en cualquier momento inspecciones a las instalaciones o máquinas de computación que posea a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato;
5. Tomar medidas preventivas usuales en la actividad de computación, con el fin de evitar que se produzcan fallas que le causen cualquier tipo de daño o perjuicio, ya sea al **LICENCIANTE** o a terceros;
6. Exonerar en cualquier caso, **AL LICENCIANTE** de toda responsabilidad derivada de los daños o perjuicios que pueda sufrir el **LICENCIATARIO** como consecuencia directa o indirecta del uso inadecuado que se haga del software;
7. Mantener la confidencialidad en el uso de la información que le sea revelada, durante la vigencia del contrato, subsistiendo dicha obligación una vez terminado el mismo.

# DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE:

# Entregar una copia ejecutable del software en medio magnético en la fecha y en las condiciones que se describen en el presente contrato.

1. Entregar en medio magnético las ayudas para la operación del software e interpretación de resultados.
2. Entregar documentación y herramientas necesarias para la operación del programa.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL LICENCIANTE** garantiza al **LICENCIATARIO** que la versión del programa amparado por este contrato, cumplirá las funciones descritas; y garantiza igualmente que los soportes físicos y otros medios magnéticos estarán libres de defectos materiales y de mano de obra, bajo su normal uso durante noventa (90) días calendario siguientes a la entrega e instalación del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** El presente contrato no puede ser cedido por el **LICENCIATARIO** total ni parcialmente, salvo autorización previa y escrita por parte del **LICENCIANTE.**

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO**. Las partes acuerdan que el presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de dos (2) años.

El Término del presente Contrato podrá ser prorrogado por períodos iguales de forma indefinida, por acuerdo expreso entre las partes, el cual deberá constar por escrito.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. EL LICENCIANTE o LICENCIATARIO** podrán dar por terminado en cualquier momento el presente Contrato, mediante notificación por escrito al domicilio de la otra parte con cuatro meses de anticipación a la fecha en que efectivamente tendrá lugar dicha terminación anticipada, y en todo caso subsistirán todas las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación por cada una de las Partes.

En caso de que se dé la terminación anticipada del Contrato, **EL LICENCIATARIO** deberá cesar totalmente en el uso del software **MENNTUN**, así como el uso de cualquier material de propiedad **DEL LICENCIANTE** que éste le haya otorgado en virtud del presente Contrato, dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la notificación enviada por la parte que solicita la terminación del contrato.

También podrá darse la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones por parte del **LICENCIATARIO**.

**PARÁGRAFO**.- La terminación anticipada de este Contrato por cualquier causa no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones pendientes a favor de la otra Parte.

**DÉCIMA QUINTA: INFRACCIONES. EL LICENCIANTE**, queda obligado a realizar todas las actividades necesarias y a iniciar las acciones legales del caso para la defensa del software objeto del presente contrato.

En el supuesto de que **EL LICENCIATARIO** tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de los derechos que detenta **EL LICENCIANTE** sobre dicho software, piratería o uso indebido del mismo, o cualquier acto de competencia desleal que comprenda el referido programa deberá ponerlo de inmediato en conocimiento **DEL LICENCIANTE**, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales.

La legitimación para el ejercicio de las acciones será del **LICENCIANTE**, pudiendo ser realizada conjuntamente por ambas partes si así lo acordaran. En todo caso, el **LICENCIANTE** se obliga a defender los derechos de autor generados sobre el software licenciado utilizando todos los medios previstos en Derecho. Los gastos ocasionados por la defensa del software licenciado estarán a cargo del **LICENCIANTE.**

En caso de que se entable una demanda o se formule una acción contra **EL LICENCIATARIO** por parte de un tercero que alegue infracción de dichos derechos del tercero que resulten del uso por parte del **LICENCIATARIO** del software, éste informará sobre dicha demanda de inmediato **AL LICENCIANTE** sin perjuicio de cualquier defensa posible. El LICENCIATARIO, sin aceptar ninguna responsabilidad, dará toda la ayuda razonable **al LICENCIANTE** para impugnar dichas demandas o acciones.

**DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES.** Además de las declaraciones y garantías contenidas en cualquier otra disposición de este contrato, cada una de las partes declara y garantiza a la otra que: (a) Tiene pleno poder y autoridad para firmar, ser parte y ejecutar este contrato; (b) Este contrato una vez sea firmado, constituirá una obligación válida de dicha parte y exigible de conformidad con sus términos y a la legislación aplicable; y (c) Las partes declaran que este contrato no viola sus Estatutos, ni cualquier contrato del que sean parte, ni las leyes o reglamentos que les sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE.** La celebración, interpretación, ejecución y terminación de este contrato se regirá y adelantará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

**DÉCIMA OCTAVA: LEGALIDAD.** Ambas partes acuerdan que en caso de que alguno de los términos o condiciones que le dan forma y contenido al presente contrato sea declarado como nulo, ilegal o inaplicable por autoridad competente, todas las demás condiciones y términos seguirán surtiendo plenos efectos para las partes, siempre y cuando el objeto substancial del contrato no se vea afectado.

**DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellas, por ocasión del presente contrato, será resuelta mediante ÁRBITRO designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, ARBITRAMENTO que tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, y que se regirá de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012 y la ley 23 de 1991, y las demás normas legales vigentes sobre la materia. derecho y el fallo es de obligatorio cumplimiento para las partes y hará tránsito a cosa juzgada.

**CLÁUSULA USUARIO**

**Derechos y obligaciones**

* El uso de la plataforma **MENNTUN** confiere al usuario el derecho a su uso personal, de manera no exclusiva e intransferible.
* El usuario no tiene derecho a licenciar, vender, revender, re-licenciar, asignar, distribuir, anunciar, explotar o sacar provecho comercial alguno de la aplicación, la marca, las herramientas o el servicio que provee **Menntun**, o cualquiera de sus partes.
* El usuario no tiene derecho a modificar o a hacer trabajos basados en el software, partes del software o la marca de **MENNTUN**.
* El usuario no tiene derecho a hacer links, hacer espejos de los servicios de **MENNTUN**, o prestar el servicio a terceros.
* El usuario no tiene derecho a ejecutar procedimientos de “ingeniería reversa” sobre la aplicación o sus componentes para entender su funcionamiento, así sea con fines académicos y/o no lucrativos.
* Es obligación del usuario mantener su nombre de usuario y su contraseña en secreto ya que será responsable del mal uso que un tercero haga de la plataforma **MENNTUN** utilizando el nombre de usuario y la contraseña del mismo.
* Es obligación del usuario hacer uso de la “plataforma” de manera adecuada y a través de dispositivos electrónicos en los cuales pueda garantizar la seguridad de la información provista en la plataforma. **MENNTUN** no se hace responsable de los efectos que puedan sobrevenir al usuario o a demás terceros por la información provista en dispositivos donde esta pueda estar expuesta ante amenazas.
* Es obligación de cada usuario suministrar información cierta, completa, verificable y real, y será responsabilidad de cada usuario, de manera exclusiva, las consecuencias jurídicas o extrajurídicas que se puedan generar con ocasión a la información suministrada. En caso de ser requerido por la aplicación o a través de contacto personal por parte de **MENNTUN**, el usuario debe proveer al sistema las pruebas de identificación que le sean solicitadas con el fin de continuar la prestación de los servicios. **MENNTUN** se libera de toda responsabilidad por daños y/o perjuicios a cargo de un usuario que infrinja esta obligación.

Para constancia se firma en Bogotá a los ( ) días de de dos mil veintitrés (2023).

# EL LICENCIANTE:

Nit No. Nombre Cargo: Teléfono: Dirección: Correo Electrónico: Ciudad:

# EL LICENCIATARIO:

Nit No. Nombre Cargo: Teléfono: Dirección: Correo Electrónico: Ciudad:

# Elaborado por:

Useche Montealegre Sarah Magdiel

Casas Pulido Daniel Steven